

8 / Causa Criminal 2.^a Sala
El Alcalde D. Triduo Badillo de Lora
Contra

D.ⁿ Antonio Lli de Huaypacha

Tuch
S. J. de Dao. }

hunto 

El Eno. Pu.^o de la
Prov.^a

D.ⁿ Pando

Año de
1825



1825

1790

George Washington
to the President of the United States

Dear Sir
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John Jay

En ocho dias al mes de D^{ce}. de mil ochosientos veinte y quatro ^{antes} ante mi el M^{te}. D^{no}. Mariano Pomas parecio J^{on}. Perjan
nau vecino a este Pueblo de Mayde a quien se le dio a conocer
y conoico y dijo q^e vendia con su espontanea voluntad un bu
ro Pardo entoro a la Persona de Domingo Valero de la Prov^a
de Tula con marca de S. q^e lleva en la tabla del posero Luis
importe a dho. burro trataron por siete p^s. los mismos señores de
contado en r^o. ante mi el M^{te}. y testigos nombrados Simeon
ochoa Diego Vargas y Ignacio Loro y p^a. q^e el comprador Do
mingo Valero manifiesta donde quisiera tener seguro sin q^e nadie
ponga impedim^{to}. p^o. q^e da esta venta el Vendedor J^{on}. Per
janau. ante otros mas testigos de ay sano el comprador nombrado
Juhar Guadalupe, Man^{uel}. Quintana y J^{on}. Oñon de la Prov^a. de Tula
y p^a. q^e valga en todo tiempo doy fe firmando ami nombre con
el dho. Vendedor y es fho. dho. dia mes y año

Mariano Pomas
Mcalde

José de la Torre

Francisco de Paula

Manuel de Jesus

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

En la Sala consistorial de esta Ciudad de Santa Fe a soli-
citud del Ciudadano Domingo Valero, y para la comprobacion
de una Escritura Simple otorgada por Don Gaspar de Alencar ante el
Alcalde de Alencar D. Mariano Torres sobre un buxo que com-
pro en 8. de Diciembre del año pp. de 1824: Lo el Alcalde de
segunda Nominacion hizo comparecer ante mi y testigos a Ju-
lian Guidoni, Manuel Quintana, y Don Juan de los Rios vecinos de esta
Ciudad que presenciaron la compra del Buxo; a quienes y a cada
uno en particular les tomé Juramento que lo hicieron por Dios
nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo el cual ofrecieron decir
verdad en cuanto supieren y fueren preguntados, y siendoles demoes-
trado el papel simple de venta otorgado sobre el Buxo mencio-
nado, y declaróen sobre el particular inmediatamente cuanto sepan,
sean: que es el mismo que otorgó en Alencar Don Gaspar de Alencar, y que
con motivo de ejercer todo el giro del Comercio habiendo pasado
entre Domingo Valero, presenciaron la compra que lo verificó
este ultimo en siete p. entregando a Gaspar de Alencar en presencia del Al-
calde Don Mariano Torres y los testigos Simon Ochoa, Diego Parra
y Ignacio Toro vecinos de Alencar, y que habiendole verificado la
venta en Domingo Valero tuvieron que amonarlo p. poner su
Carga por haber sido el Buxo todavía clibero, obsecrando tambie-
en con este motivo la marca que tenia en la tabla del pescuero
en esta forma S: y que esta es la verdad para el Juramento
hecho en el que se afirmaron y verificaron: que no les tocan las
generales de la Ley; y diéron sea de hereuol de mas de veinicin-
co años todos: En cuya conformidad Doy la pres. Certificac.
a pedimento de la parte interesada para los usos que le combenga;
firmando con Julian Guidoni, por no saber escribir los demas
en esta Ciudad de Santa Fe de Santa Fe en doce dias

CST-CR1
LEG. 2
EXP. 6
FOL. 29
MÁS CARÁTULA

del mes de Mayo de mil ochocientos veinticinco años

Edonio de la Peña

Julian Sidone

A Vago de los dos tpo, para no
saber escribia y como tpo.

Andres Arroyo

han podido mas de treinta Cortales de Papas
 q. el Gov. ^{or} quierada de Pezibo ni menos esp
 vir su impone, por lo q. no teniendo otro arto
 ampara of. Rescudo los hechos q. tengo espuestos
 no ala notoria justificacion de V. S. p. q. se
 da mandad se me traiba sumaria informacion
 en dila querrela q. tengo interpuesta q. of. rucos dan
 la con honoraria fidedigna y fuba sum entregu
 original p. a. pedid lo que ami dno combenga y lo
 el entranos no se me siga perjuicio ni inficac
 agrabio en mi persona y bienes, y ultimam. sea
 p. uero en libertad dila infurta p. a. iacion que
 paduen mi hermano y cuñado. Paratodo lo q.
 pido y sup. q. abiendo p. admitida mi querrela
 y con atencion al violento procedim. de los nomina
 dos Diputado, Gov. ^{or}, suegra del primero, y su do
 mentiq. se sirba decretar como soluto p. a. ser
 de. T. ^{or} q. con costas y perjuicio expensal
 carias dila benignidad de V. S. juco no
 proceder de malicia. V. S.

V. S.

Ydno Badillo de Lora

Causa Mayo 24 de 1825

El M. C.

Por admitida la querrela: Produca esta
 parte la Informacion sumaria de los q.
 presenciaron los hechos a q. se refiere, dan
 done la comision correspond. al Sarg. May
 D. Ydno Tello, p. q. haga comparecer a
 D. Antonio Soli, a responder a los cargos
 q. contra el Resuden, pasandose ofus
 al S. Prefecto, a ese efecto =

Fuente
 Anterior
 Marticorena

En dho. dia, mes y año: Yo el Eno. Pu. h
 se saver el auto q. antese a D. Ydno Ba
 ylle a Lora, y lo firmo de q. doy fee =

Ydno Badillo de Lora Marticorena

In

Valga p el sello con la fecha de la ciudad de Toluca

mediatam dele diufo el oficio q se indica en el auto al S. Pefeero del Departamento de q certipco = Martineune

Declaracion

En la ciudad de Toluca en dho. dia mes y año de la informacion sumaria q. se tiene mandada dar por el Sr. D. Pedro Bañillo de Lara p. tgo. a D. Jefe Gamara veino de esta Ciudad a q. el Sr. J. de S. p. ante mi el Excmo. Escribano le como juramto q. lo hizo p. Dios nro. Señor mandado en el de Caror de decir la verdad en lo q. supiere y fuere preguntado y en todo al favor del acusado Juan guerrilla prunedo. Dijo: que con motivo de haber ido al pueblo de Huaypachia a vender su animal y a otro punto de alto en la finca q. tubo D. Ant. Loli con el Ale. de q. guardio en la Calle principal, y fue req. se corrian el oxigeno p. un buxo q. decian D. Ant. Loli sea suyo inculco con la bor de ladron al Ale. q. usaba de un dolo de la casa del dho. D. Ant., pero q. sabe q. se cometa p. q. le dio de tronpados a prunna de dho. D. Ant. q. andaban p. alli, diciendole era un ladronero, y q. le hizo ver la dho. unarrangio del q. le salio barranto sangre. q. despues que ando D. Ant. aonde el Gov. lo mando poner preso, libandolo al Cuartel q. uso remedio como ahora dice dias, y q. no sabe mas sobre el particular. Pudo dho. a la verdad bajo el juramto q. tiene hecho en el q. se afirma y ratifico siendole leida esta declaracion: q. no le tocan las generalas de la ley, y diciendo sea

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left margin]

Valga p^o el sello tercoso p^o los años 01824 y 325

Barro de la G^o

de Dios bajo el cual se cree de un vendado, en lo
 q^o supiere y fuere preguntado, y siendo lo al señor
 de esta querrela d^o p^o que hallandose en el pueblo Mi
 neral de Huacapecha como Mayordomo q^o era de la Mina
 nombrada del Cura, de la S^oma. Trinidad, fue mandado
 p^o el Duero D. Mariano Solis a casa del Diputado Subr.
 tributo de esta Real Audiencia de Lima para un Real
 p^o el pago de un operario: q^o ala llegada a esta Casa
 halló en ella al Sr. D. Andrés Babillo, a Gregorio Ja
 pinora Juan de Dios Sumita y Fabiano Galarraga: q^o estaba
 el Diputado leyendo un papel q^o concluida su lección, lo
 obbligó a d^o al dho. Alcalde: todos Ustedes son unos
 p^o palabras: Usted lo verá señor: que entonces se levan
 to del asiento en q^o estaba, y arrebató del impuñete.
 Fue esta bulle talio la suagra llamada D. Leandra q^o d^o
 q^oatabasen con ese andio q^o no valia mas q^o quinientos
 p^o como tambien su Ciudad q^o le dio a Babillo un p^o
 faro. El declar. en esto se talio p^o a fuerza q^o yo declar
 q^o le hacia quitado el palo al suadicho Sumita con el q^o
 le havia dado de garantas: que a poco tiempo vio
 talio a Babillo con el Governador q^o lo llevaba preso
 con la camira q^o p^o delante, y un panecillo en la
 mano por ensangrentado. Fue tambien oyo dacia
 q^o el Gov. se havia dado dos garantas, y a su her
 mano y polita Babillo lo puso en zepo de campa
 na despues de haverle dado muchos golpes y pata
 das y p^ontales la cara hecha un monstruo, lo q^o sabe
 de pavor comun y p^o haver sido oido a D. Fabiano Galarraga
 en casa de D. Blas Villar, a que todo lo q^o sabe y reda
 gran parte bajo el jurame^o q^o tiene hecho en q^o se da su declar
 en su opinion y talio: q^o no le tocan los q^oales de la Ley, y q^o
 es de edad de cuarenta y tres años y lo firmo con miyo y los
 fijos de miyo y los de miyo y los de miyo

Firmas

Carmito Tujia y Mayno

Notario P^ontano

Carmito Rosera

Vatiga y el Sello tercero p los años 1824 y 25
 alcancandole p. q. se puso en fuga este ^{irre-}
 dia tam. y haciendo ademán de ~~hacer~~ un
 piedra no la encontró; diciendole el Diputado
 en bances. Ah. picano p. q. agarrar esa piedra?
 Que dio orden el dho. Gov. p. q. lo pusieran en la
 cárcel a ^{polito} y a su curado, lo q. efectivam. se ve
 ifica a pesar de la Verificación q. hicieron: y en se
 tanto ^{quien} el Moate se havia quedado a den
 tras hablando con D. Antonio el que junto con el Gover
 nador le ^{seguir} ^{en} ^{de} ^{q.} ^{havia} ^{de} ^{justificar} el in
 culto q. se havia hecho de q. era un taxon: q. lo mandaron
 apearado a cara de un capatzeno donde lo vio el declar.
 y habló con él durante su apreh. y recomiendo sobre la
 Exponion hecha en ta declarac. q. antecede, disp. q. se ratifi
 caba en lo q. tiene declarado y q. no paso mas. Que esta es la
 verdad bajo el juram. q. tiene hecho en q. se afirmó y vali
 pio siendole leida en declarac. que al fin le tocaron y gene
 ralar de la Ley p. ser su hijo Nicolai ^{hija} ^{Marido} de
 Marcelina Galarraga y esta sobrina carnal de la ^{Mujer}
 del Diputado D. Antonio Loli, no p. era falta ala Religion
 del juram. q. es de edad de mas de cuarenta años, y lo fin
 no conmigo y festigo a fin de Dios

Juan de Dios Zurruaga

Marcos ^{to.} ^y ^{to.}
~~Travieso~~

Cecilio ^{to.} ^y ^{to.}
~~Travieso~~

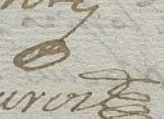
Declaracion
 Inmediatam. comparecio en virtud de la cita q. se hace en
 D. Patricio este Sumario D. Patricio Galarraga Tom. de la Mina de
 Gaterra D. Chiquiquira del asiento de Huacipacha propia del Dipu
 tado D. Antonio Loli; y haciendole recibida juram. q. lo p. ^{to.}
 p. D. D. no son y una señal de cruz y agua formada de oro, ofrecio
 decir verdad en lo q. supiere y le fue preguntado y siendo
 lo al tenor de la querrela disp. que estando en la casa del
 dicho su patron al socorro de la gente de la mina, entro D. Si
 dro Vadillo el Abogado con Camilo Oello Tupaquesangut.
 que salido, y le dijo D. Ant. Loli q. se sentara; que apoco va
 to de clarar con el Mo. ^{to.} ^{no} ^{este} ^{en} ^{papel} ^o ^{escrito} ^{sobre}

Valga y. et sello tercio, y otros años en 1824, y 1825. Dardo de Melabza
 le el M. de un escrito sobre un buxo q. pedia
 le dip. q. lo despachare: q. doli le contesto
 q. era dia feriado y q. lo aguardare al lunes o martes
 p. resolver sobre esto: que el M. de incomodo le dip. q.
 no queria y q. el de marzo usurpando sus derechos en
 lo p. h. d. q. a. de haber quitado un caballo de propia
 autoridad haciendole un tado de plata. Fue el Dipu
 tado D. Antonio la dip. luego se picaro ladronazo
 q. me lo baste la pella y tal he que: que el M. de
 le contesto: mar picaro sera. que le van rondare doli
 de la silla en q. estaba, fajo con el apunete y prompu
 dar, botandolo a empujones, y diciendole q. miere de
 su casa: que lo siguio hta la puerta dandole bofe con
 opatada en el suelo donde se caia a caldo con los golpe
 y q. al levantarse le vino al d. el correa de sangre p.
 la frente hta las cejas la q. cree q. fue p. algun
 Vaqueño q. se hizo un hecho p. la caudo: q. los golpe
 fueron tantos q. se le desarmen un brazo a doli. Su
 mando llaman este al Gobernador p. q. quisies preso
 al M. de y d. lo a q. vio el declar. llevarlo p. las
 calles el otro, y ponerlo a arrestado en su casa de donde lo
 trajeron a la de un Zapatero. Fue es todo lo q. sabe
 y declaro p. de bajo el juram. q. hizo hecho en q. se
 afirmo y f. h. i. c. siendo leida su declarac. y q. aca
 q. ha sido depend. de D. Antonio doli, no le tocar
 las generales de la ley p. q. hacen cuatro años q. no
 la tiene: q. e. de edad de cincuenta y seis años y q. al
 no sabe firmar lo hizo con su hijo menor de los q. de
 firma conmigo y otros p. au. del Sr. = Lo borra
 do no vale

Geromeña Espinosa
 Marcos Suarez
 Casilio Louso

Man. Vicuña En seguida comparecio D. Mariano Vicuña caporal de la
 Caporal de la Mina de D. Antonio doli como citado en este sumario,
 q. f. i. juram. q. lo hizo p. Dios nro Sr. y una señal de
 Cruz, bajo el cual ofrecio decir verdad en lo q. supiere

re y fuere megun todo y siendo le al tenor de lo
of quereña d'yo: que habiendose en el racorro de los
operarios de la mina en carande su patron de Antonio
Loli hizo el M. L. y despues de haberlo saludado
le entrego un escrito q' traia reclamando un bueno
diciendo solo despachare en el momento: q' el Dipu
tado Loli le dijo no podia ser p. q' era dia feiado:
q' el M. L. y Pedro le dijo q' si pensaba que d'ave
con el bueno y paciere la justicia p. n. siendo q' i q'
ero le correspondia a el y q' era un apañador de pi
carras: que Loli le contesto, q' si venia bonnacho, q'
en q' hacia sido apañador picaro: que el M. L. dijo
mas picaro sera el: que entonces Loli lo apesme
de sego y queriendolo hechar a empellones de su casa
y como no salia, lo brio al suelo y le dio de bofetada
dar: que en la puerta de la sala haciendole dicho
Badillo a la vez volvio sobre el a trompadar haci
endole una herida pequena de q' le salio a la sa
Lopez: que levantandose Badillo lo agarró a Loli y
lo tiró: q' a este tiempo hizo el hermano de Ba
dillo a Polito y le dijo al Diputado q' q' le metia en
mezclara en cosa q' no eran propia de su ejercicio:
q' atendiere a su labor: q' el Governador D. Juan Bra
vo llegó y le dijo q' como havia tenido la intolerancia
de faltar al Diputado, y tomando un palo de
uno de los q' alli havia estado presenter le dio en
el pulmon a Polito Badillo y q' arrojado de bu
cas una piedra y no la halló. Fue el Gov. mandó enton
ces q' lo llevasen ala Carcel, lo q' no obediendo man
dió salir hombres de los mineros operarios q' alli se halla
ban, por q' lo condujeron con el declar. como tambien
a un curado Domingo Valero a q' lo llevó Euladio el
Carcelero. Fue a todo esto se halló presente el M. L. y Pedro
a q' el Gov. se lo llevó diciendoles q' iba a ser todo a
de q' se lo deonar no puede dar razon, y q' es todo
lo q' sabe y declarar puede bajo el juram. q' si ha hecho
en q' se afixo y si lo p'ior siendo lo heida su declarac. q' au
q' le tocan las ynter de la ley p. ven depend. de d. An
to Loli no p' ayo falta ala verdad: q' es verdad de Exe
ta y ocho años y lo firmó conmigo q' esto p. au. del

Fernando
to. 
Marcos Sauron

Mariano Picuna
Cecilio Lorenz

los reales

PERU INDEPENDIENTE

VALGA PARA LOS ANOS DE 1821

Gobernador
D. Juan B. de
Luzuriaga

La Ciudad de Tarma en veinteyancho dia del mes de Abril
demil ochocientos veinte y cinco años comparecio el Gove-
rnador D. Juan B. de Luzuriaga en virtud del oficio dirigido al Pro-
feco. p.^a tomarles su declarac.ⁿ instrum.^{to} sobre los he-
chos a q.^{ta} se contrae este sumario, a q.^{ta} se dio el Juesde
Dño. le tenia jurar. q.^{ta} lo hizo p.^a Dño. nro. San. y para
ser al da con segun fama de dño. bajo el qual ofrecio
de ser verdad en lo q.^{ta} supiere y le fuere preguntado
y ziendo sobre este hecho dijo: que el dia Vein-
te del mes pasado como alas tres de la tarde fue llamado
en Huacipacha como Governador q.^{ta} era p.^a el Diputado
D. Antonio Loli q.^{ta} p.^a reestapado no poder pasar al
P.^a p.^a una incomodidad q.^{ta} havia acabado de recibir
p.^a insulto del Sr. D. Lidro Badillo, examinando
como havia sido la cosa en su origen se contesto ad de
clar.ⁿ p.^a varios individuos q.^{ta} alli se hallaban, y p.^a el mis-
mo Diputado q.^{ta} el dño. Alcalde havia llevado un cer-
tificado de un Cuero q.^{ta} reclamaba del Caporal Pedro
Moreno, y q.^{ta} deseando solo despachase en el momen-
to le havia contestado Loli q.^{ta} era exan eparedor su-
yo y q.^{ta} viviese otro dia; pues este era feriado: que el
Alcalde entonces le dijo: que exeso de enredos: U. S.
q.^{ta} es apañador: que despues de varios altercados se
agarraron entre los dos dichos como forcejeandose
y q.^{ta} entre las varias cosas q.^{ta} se dijeron, fue la de
Loli al Alcalde el q.^{ta} le justificaria q.^{ta} era un taxon: que
no sabe le hubiese dado golpe ni puñetas al dño. Alcal-
de: que como tiene dicho nada de esto presenció; sino
p.^a relacion del mismo Diputado su suagra y su curia
donde alq.^{ta} otros q.^{ta} alli se hallaron: que la queja fue
interpuesta no solo contra Lidro Badillo, mas si tam-
bien contra Trigolito su hermano y Domingo Valero
q.^{ta} haviam estado alli no sabe si antes de la riña o despu-
es de ella diciendoles algunos insultos a Loli, y q.^{ta} su

hacians havia de acabar con el: que el declar. los hi-
ro conducia a su presencia p.^a lo q. dicho orden a D. Jo-
se Casanova la q. havia resistido poniendole
fuerzas: q. despues mandó nuevos Comisionados, los
q. bajaron a traerlos: y reconoviendoles p.^a q. motivo ha-
vian insultado a D. Antonio Loli, nada podian con-
testar, p.^a q. estaban sumam.^{te} ebrios en orden; solo
si repetian sus insultos contra su misma perso-
na diciendo q. me has de hacer Gobernadorcito, cu-
ya expresion fue dicha p.^a Hipolito, manteniens-
dose en todo este acto el Alcalde Loidas callada
la boca: que havien dole dicho la proxim.^a ver D. Jose
Casanova q. no queria venir el dicho Hipolito,
cuando lo trajeron los Comisionados irritado de
su resistencia tomó un palo de un ^{tab}curita y le
dio un garrotazo en la espalda, mandandolo poner
preso en la carcel con su cuñado Valero: y llevan-
dose al Alc. q. estaba igualm.^{te} ebrio a la casa de
su habitacion donde le hizo descansar en su mis-
ma cama, hasta q. insistiendo **D. Loli** en que
ser vindicase contra Loidas Badillo, le fue pre-
ciso poner a este en arresto en casa de un Capa-
tizo; puer aun q. el quiso conciliarlo, resistio in-
ello Badillo fugando o quebrantandolo a los dos
dias, de cuyo procedim.^{to} se dio parte p.^a el declar.
al Intendente de la Prov.^a p.^a q. tomase las medi-
das correspond.^{tes} asi contra el como contra **José**
Badillo y su cuñado **Domingo Balero**, cuya su-
maria practica acompañado de D. Blas Villar ve-
nitiendo a los presos a disposicion del Intend.^{te} con
la dilig. con protesta de q. luego q. se presentare Loidas
Badillo hacer de lo tanto como se le havia ordenado. Fue
escueto q. qdo fue el Capto. Mas. des Comi.^{do} p.^a notifi-
car a D. Antonio Loli q. compareciera aqui, puso pre-
so al Alc. Loidas, pero ignorando q. huviera ido con el
dho Comi.^{do} p.^a cuyo motivo qdo fue reconvenido p.^a su
prevision le hizo presente la orden q. se le hizo p.^a
tend.^{te} a ejecutar su prision. Fue lo dho. es la verdad
p.^a el juram.^{to} hecho en q. **Casiano** **Waspico** viendolo leido
su declarac.^{on} que aunque le tocar las generales
de la Ley p.^a sea primo del Diputado **José**
Antonio Loli, no pone falta ala Religio

PERU INDEPENDIENTE

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1824 Y 1825

del juramento que es de edad de treinta y dos años, y lo firmo con mis testigos p.^a aus.^a del Escribano.

Firmo

Juan B. Babo

Testigo

Mano Ferrer

Testigo

Cecilio Torres

Trujillo y Abril 26 de 1825

No habiendo comparecido hasta el dia sin embargo de la notificacion q.^e se le hizo p.^a el Sarg.^{to} mayor Feltes, el demandado D.^{no} Antonio Soli a responder a los cargos q.^e contra el resultan de este Sumario; debuelvan este expediente con el correspond.^{te} oficio al S.^{to} Jefe de este Departamento de quien emanó con comunicacion, p.^a q.^e libre las providencias q.^e juzgue convenientes, p.^a q.^e el indicado Soli verifique en el dia de comparecencia en este Juzgado. Lo proveo, y firmo con testigos p.^a ausencia del Escribano.

Firmo

Testigo

Mano Molter

Testigo

Mano Ferrer

1841

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date]

Corte Sup. de Just.

Republica del Perú 10

Lima Abril 12 de 1825

M. J. Juez de d.º don Manuel de la Fuente Chaves

P
Pedir

En esta Corte Sup. de Just. y p. la
oficina de Cam. ^{va} del Crimen se ha presen-
tado un recurso, q. su tenor y el auto pro-
veydo es como sigue: - ^{yo} Sr. - Do-
n Gutierrez en nombre de D.º Antonio
Loli y Lora Almero y Arguero en el Dis-
tricto de Huaypacha, y en virtud de su
Poder que debidamente ^{de} presento, como mejor
proceda de d.º parecio ante V.º S.º y lo
hago en grado de apelacion, nulidad, y
agravio de todo lo fecho y actuado p. el
Juez de d.º del Partido de Tarma D.º
Manuel Fuente Chaves, en la causa Cri-
minal q. contra mi parte ha promo-
vido D.º Pedro Padilla Lora Alcalde
de d.º. Alento por varias imputacion-
es calumniosas, y en que ha manda-
do q. un ^{de} poderdante comparezca con
los testigos q. lo excepcionen en la

21 128
villa de Tausa, sin embargo de las
larga distancia q^e media desde ella
al lugar de su residencia; p^a q^e las
Sup^{ca} Justificacion de V. S. Y se sirva
revocar las providencias perjuradas
les expedidas p^r el indicado Juez en fun-
da de los fundamentos q^e protestó
deducir con vista del proceso. y a este
propósito = A. V. Y pido y sup^{co} que
habiendo por presentada el poder y a
mi parte en dicho grado de apela-
cion se sirva mandan librar el despa-
cho respectivo p^a q^e el referido pro-
ceso se remita original a la mayor
brevedad citadas las partes y se de-
Just. or. cartas & = Antonio Padilla =
Jue Gutierrez = Publica de diez y nue-
ve de Abril de mil ochocientos vein-
te y cinco = los presentados libran
el Despacho q^e corresponde p^a q^e se re-
mitan los Autos originales, citadas
las partes = Viva rubrica de l. P. Pema-
neo = Juicio = Lo q^e transcrito a V.
para su inteligencia y cumplim^{to}.

Decreto en Su-
blima. y
Es Sancion

Dios que a U.

Tau

Gaspar Padilla

Jay Mayo 2. de 1825.

Remitido
11 to -
al prefecto

Por recibido el Sup.^{or} Despacho dado en la publica
ca por el Sr Juez Lemano de la 1.^a Instancia Corte
Sup.^{or} de Justicia, el q.^e obedesco en toda forma:
parece con el correspond.^{te} Oficio al Sr Prefecto
de este Departam.^{to} a quien con fha 26. del para
do fueon remitido los Autos en virtud de la Co-
mision q.^e p.^r el se meo confixio p.^a la substancie
cion de esta causa; la q.^e no habiendo surtido efec-
to, p.^r no haver comparecido el demandado sin embar-
go de la notifiad.^o q.^e se le hizo, se le devolvio
p.^a q.^e librarse las providencias concernientes
a este fin, dandose cuenta p.^r mi a la Sup.^{or} Corte
de Justicia de todo lo obrado. Lo proveo y
firmo con testigos p.^r ausencia del Escribano.

Mun. de la Tuna

190.

Man. de Liana

Atajo
Cecilio Lorenzo

1822

11

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Juzgado de D^{no}. y

af 13.

Taura Marzo 26. / 1829.
12 de
N.S.

Al S. Coron! Jefe del Departam^{to}

Taura Marzo 26. de 1829.

Como lo pide: ^{sim^o} de la causa promovida p^o.
y al efecto le ^{servida este} ^{de pasaporte} ^{en forma al} ^{Comisionado} ^{mandado cargo q^o} propone, y q^o el Sarg^{to} May^r.
D. Isidro Badillo de Lara M^o.
del Mineral de Guaypacha contra
D. Antonio Soli; he decretado, se
le resiva la Informac^o sumaria
D. Tadeo Telles haga comparecer
a dho. Soli en mi Juzg^o p^o res-

ponde a los cargos q^o contra el
resulten. Se lo comunico a V. S. p^o.

q^o se sirva franquearle el conet
gond^o permiso a dho. Sarg^{to} Ma-

J. M. de S. J. M. de S.

yor. Dios que. a V. S. m^o año.

M. de S. J. M. de S.

En virtud de haberse visto la
ben. el Sr. Sarg^{to} Mayor.

D. Thaboo Felles aporax brestar
sugeto amii Suis yn un diato q.
Es la diputacion del Seco de
sal. de Janiscocho, Obdruco apu
sentarm anti el Juzgado de ondr
dimana esta comicion y por ha
Naram en camiro para la capital
de Lima en sollicitud de recurso pa
ra el fomento de las minas y con
oderando ser dias feriados no se
cabo adesper lo ordenado y q. lo ha
re despuy referas personas

El Diputado substituto

Antonio Solis

Bla

Handwritten text on the left edge, partially cut off.



de D. Blas Villar proceder inmediatamente, à tomar sumaria informacion à
saca de quanto se relaciona; quedando en
el interin detenidos en calidad de presos
en este Puerto Domingo Cabero, y Pochi-
to Badillo, sin detenerse en su gobierno en
la persecucion de Pedro Badillo al q. ha-
bido q. sea, se remitiran en calidad de pre-
sos à esta Intend.^a hecho todo se remitiran
p.^a en su vista determinar lo q. correspon-
da. C. Mier = Ante mi Juan
Padilla Escribano Publico.

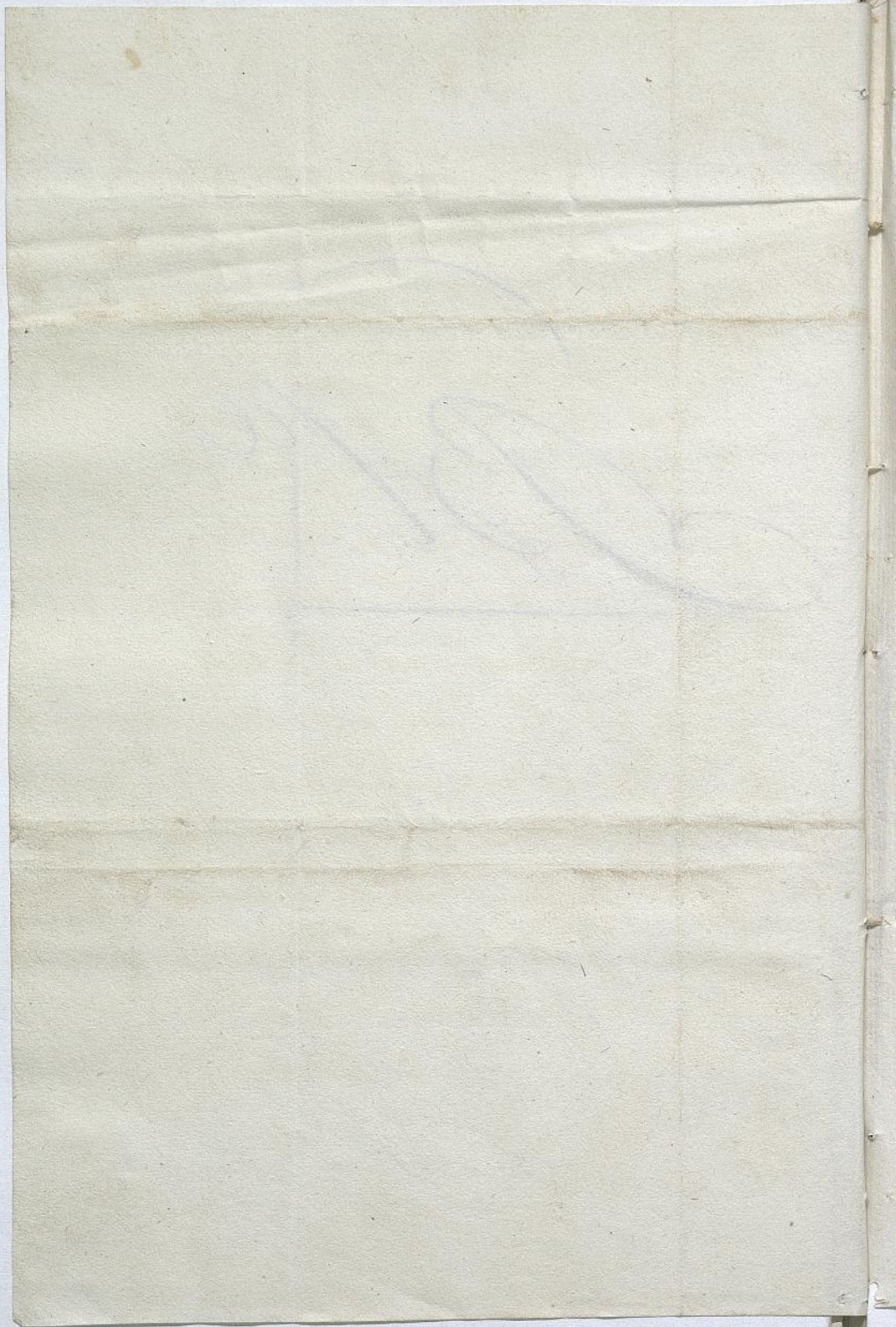
En cuya virtud p.^a dia debido cumplim.^{to}
à la q. antecede he ordenado p.^a medio de
un Comisionado se ponga en arresto à la
persona de D. Pedro Badillo lo q. comuni-
co à V. p.^a su gobierno, y lo firmamos asocia-
do con el Comisionado transcrito en la orden
de la Intend.^a

Dios que. à V. m. d. ad.

Juan de la Parra
Gov.^{or}

Blas de Villan

Bla



Copia del oficio q. se le paso al Gov. y su asoiado de Hu-
aypacha

113

Huaypacha Marzo 22 de 1825. = Sr. Gov.
y D. Blas Villar = Son las quatro de la ma-
nana en q. heava de llegar a mi manos
el oficio de VV. en q. me hasen saver el arres-
to del Alcaide D. Ysidro Badillo, y la Or-
den q. tienen del Sr. Intendente de Jar-
ma: lo q. deven haser, es q. hagan presente
a la Superioridad de donde ha dimanado
mi Comision: sirbiendole VV. ponerlo en
libertad, bajo de la seguridad de q. yo ten-
go q. dar cuenta de Badillo a la Prefectura
ra, donde pueden reclamarlo; sirbiendoles
a VV. como de una seguridad ante qual-
quier Tribunal, esta mi nota. = Dios guar-
de a VV. = Fedeo Feller =

Es Copia

F. Feller



Copia del oficio p. este punto al Sr. y su señoría de la
capacida

El oficio de V. E. en p. me ha sido conser el
to del oficio de V. E. en p. me ha sido conser el
to del oficio de V. E. en p. me ha sido conser el
to del oficio de V. E. en p. me ha sido conser el
to del oficio de V. E. en p. me ha sido conser el
to del oficio de V. E. en p. me ha sido conser el
to del oficio de V. E. en p. me ha sido conser el
to del oficio de V. E. en p. me ha sido conser el
to del oficio de V. E. en p. me ha sido conser el
to del oficio de V. E. en p. me ha sido conser el

3 Copia
de la Real Cedula
de 1714 = fecha de la
de 1714 = fecha de la

L. B. d.



que fue a Huaypacha y no lo encon
 tre de la figura y encuentro en Cam
 no p. Lima con un cargo adelante
 q. de regreso cumplí el Abril 8.º de 1825.
 vid. causa by. susal. del go. neg. and. au
 y lig. y a campaña de un ter

M. Sor. Prefecto del Departam.º de Huancayo D. J. Paro de Zela.
 Cuzco 14 de Mayo de 1825

Remítase al Jueq
 de dño. p.º q.º agregad
 a los desu mat.º y
 obre los efectos q.º
 Lugar. Paro de Zela

En cumplim.º de la Comision ami conferida p.º el Sor. Jueq
 de dño. en 26. del mes pasado, y la Orden de V. S. de la misma
 fha. me constitui al Pueblo de Huaypacha a intimarle
 obre los efectos q.º. Vaya del decreto p.º q.º comparezca D. Ant.º Loli a esta Ciudad,
 sobre injurias inferidas p.º este al Alcalde D. Pedro Ba
 dillo, e inmediatamente haviendo pasado a Casa de dño. Loli
 no lo encuentre, y asegurandome q.º acababa de irse p.º Lima
 fui en su seguim.º hasta el punto del Guarri, donde efec
 tivam.º en contre a Loli q.º se dirigia p.º Lima, y q.º todas sus
 Cargas estaban ya de la Otra banda del Rio, y enterado
 en el tenor de mi Comision la Obedecio; pero dijo no po
 der pasar respecto a q.º estaba ya en Camino pero q.º de
 regreso de Lima se presentaria en persona a responder
 de los Cargos q.º se le hizieren, p.º cuya constancia le hire
 expedir, el Obedecim.º ya expresado bajo su firma q.º in
 cluyo a V. S. en el N.º.

Juan de Ayra
 Mio

No puedo menos q.º hacer presente a V. S.
 acerca del Governador D. Juan Baut.º Brabo, a quien
 haviendole yo hecho presente de la Orden q.º tenia p.º

CSJ-CRS
 LEG. 2
 EXP. 6
 FOLS. 29
 NAI CARATULA

q^o seme diese los auxilios necesarios en caso de q^e si Loli
queria caminar, no solo se denego absolutam^{te}, diciendome
me q^e aquel era un Jues de aquel lugar, sino q^e tubo el
arroyo de poner preso al Alcalde D. Ysidro Badillo, a
pesar de q^e fue en mi Compania; de cuyo hecho tamb.
acompaño a V.S. un Oficio de dho. Brabo, bajo el N^o
y mi Constatacion ^{en el N^o 3^o}
Dios que a V.S.

J. Fellers



li n
ndi
s e
a
mb.
12

L. B. See



of. comunica à S. J.ª su goricano.

Dios que. à S. J.

Juan B. Brabaz
S. J.

Bla

[Faint, illegible handwriting]

Disposicion

Se ha
del
de

Don J. J. de la Cruz
Presbitero de la Catedral de
San Juan de los Rios
de la Ciudad de San Juan
de los Rios de la Provincia
de San Juan de los Rios
de la Capitanía General de
San Juan de los Rios de
la Nueva España

PERU INDEPENDIENTE

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1824 Y 1825

Q. Sr. Prefecto.

Luzerna Abril 6 / 1825.

En lo principal, se
 pide al Sr. Jefe de de Huaypacha ante la Pleta justificac.^{ta} de N.^o
 p.^o agregando en la
 pleto a lo de su materia
 le di el curso q.^o con
 pareces, y digo: Que respecto a que el Gob.^o del
 pareces la con. con
 veniente p.^o q.^o In
 Juan Bravo compa
 rena en una Pleto -
 tura; y Menos
 igual con. al Sr.
 Pleto del Cerro
 p.^o q.^o haga corripa
 rena en una Pleto
 a D.^o Hipolito Badillo,
 y D.^o Domingo Valero,
 por ventura en libertad
 del curso en q.^o se
 hallan

Ciudadano D. Guido Badillo de Lora Alcal-
 de Huaypacha ante la Pleta justificac.^{ta} de N.^o
 y como haya lugar a' efecto de dño.
 que respecto a que el Gob.^o del
 Pleto Mineral de Huaypacha p.^o ser de-
 pend.^{te} del Diputado Sobst.^o D. Antonio Soli
 -curser las criminalidades de este que en mi
 Pleto anterior tengo presentadas ante su
 Pleto tribunal los insultos, y ultrajes q.^o he
 padecido en mi persona, y empleos presentada
 vulnerar mi irreprehensible conducta, y hon-
 rado proceder con sumario que al efecto ha
 tomado de los mismos operarios de Soli todo
 con el objeto de entorpecer la causa contra es-
 te, suscitada, y resultar criminal, y convicto, tan-
 to que me hallo perseguido, fugitivo de sus
 hostilidades, y por esto a' mi hermano D.
 Hipolito Badillo, y mi cuñado D. Domingo
 Valero los ha' remitido presos al Cerro de Pauc
 como man extensam.^{te} he hecho mi recurso en
 este dia al Sr. Jefe de Dño. de esta Prov.^{ia}
 q.^o haber parado esta causa a' su conoci-
 miento ignora a' mi dño. y p.^o medio

Cardo de Hidalgo

Juan de Alcantara
N.^o 7

de un Comisionado imparcial se tome una su-
maxia informac.ⁿ a los del comun a cerca de
mi comportam.^{to} honrado, exactitud, y riji-
lancia en el desempeño de mi ministerio a-
no tamb.ⁿ de mis distinguidos servicios he-
chos a la Patria sin hostilizar ni gravar a los
vecinos, todo lo que actuado se me devuelva
original p.^a q.^e agregados a los de su materia
obre en vindicac.ⁿ de quanto se me pueda im-
putar, sin embargo q.^e desde ahora Reuso todo
lo p.^{to}, y actuado p.^a el expresado Gob.^o Brabo
en cuya virtud p.^a q.^e tenga efecto mi soli-
situd.

AOS. pido y suplico que habiendome p.^a admitido
se sirva mandar como solido p.^a sea just.^a
q.^e pido, jurando lo necesario no proceda de
malicia &c.

Otro si digo, q.^e el expresado D. Juan Brabo no ha
querido obedecer la ord.ⁿ Supor. de O.S. de 25.
de Feb.^o p.^a q.^e ^{de q.^e acomp.^{to}} ^{discreto} q.^e todo es una baga-
tela, y q.^e en una palabra nunca habia de
obedecer el, ni D. Antonio Lubi, lo q.^e pongo
en conocim.^{to} de V.^a p.^a su intelig.^a pidiendo
just.^a et sup.^a.

Causa y Ab. 7 de 1825.

Fidris Badillo de Lora

Agreguere todo a los de su materia.

Frimy

Marcos Suarez

Cecilio Lora



12 H

Luzca febrero 25 de 1825

M. J. de Huancayo.

Y
Entendido solo que U. me comunicó en su nota de 22 sobre la evasión del Servicio que intentan los Mineros de este Distrito a pretexto del destino de su profesión, digo: que ningún indio de los comprendidos en dicho Distrito citan exentos del cumplimiento de la autoridad judicial en cuanto a la Administración de justicia, y a desempeñar los asuntos del Servicio en los casos Occurrentes. Solo serán inhibidos de la jurisdicción Civil los Militares del Ejército, a

quienes debe juzgar el Jefe mas inmediato,
como lo es el G^obo. Político y Militar de
Jaama; pero siendo Milicianos están sujetos
á la Jurisdiccion Ordinaria de el Coronel abo
to.

Las Operacion de Minas deben entenderse
con sus Diputados territoriales en los casos
puramente repetitivos al ramo de Minería
y no en otros; y para evitar el abuso de que
muchos individuos toman el refugio de la Mine
ria sin ser Operarios, deberá presentarse el De
putado la Matrícula de los Operarios, preciso
q^ue cada uno de los Mineros, quienes no gozaran
otro fuero que el de ser excepcionados de todo
enrolam^{to} militar: bien entendido que solo



debe conentarse en la Matricula el nu-
mero Mercenario para la explotacion, y be-
neficio de Metales, segun el articulo 7.
del Sup.^{mo} Decreto de 20. de Julio.

Dioy que. al.

3^{ta} Bando de N. de A. #

[Signature]

91

[Faint, illegible handwriting and bleed-through from the reverse side of the page.]

20
78

Cano de Juray.ª Marzo 23. de 1828.

Señor D. Cipriano Delgado Coronel de la Republica de Colombia
Intendente de la Pro.ª de Juray, y su Comprehension. Pase del Gov

El dia veinte del presente como a las tres de la tarde
fui llamado a la abitacion del Sr. D.º Antonio Loli de Zera
diputado substituto de este mineral, y haviendome presentado en
su casa me hizo saber p.ª primera de q.º no havia podido pasar
a mi juzgado a interponer demanda contra los individuos Pedro Ba-
dillo, su hermano Polito Badillo, y su cuñado Domingo Ba-
lero p.ª hallarse como insultado de la grande incomodidad q.º
sufraba de recibir de dhos individuos, y haviendome sabido de q.º
hallandome actualm.ª en su casa en el ocaso de la tarde de
su Mina se le presento de improbita Pedro Badillo un un pa-
pel en la mano q.º contenia un certificado q.º habia tenido
su cuñado de la Pro.ª de Juray de un Buzo q.º se hallaba
vendido a un Operario. Instante pues Badillo de q.º en el mo-
mento se le entregase el Buzo, y quando no lo hiciere seria
un apañada de ladrones, y como q.º lo era, a cuyos insultos con-
te el Sr. Diputado, y despo se retirase de su casa, no estann-
dolo a Badillo esta moderacion continuo con sus insultos bi-
tuperandolo e infamando su casa; en segunda dize q.º se aparecio
su hermano Polito Badillo insultandolo e insultandolo de

razones, y queriéndole levantar la mano, y q. no lo afecto y
haber sido contenido de un Operario q. se hallaba en la Cárcel
acompañado siempre con Domingo Barbero. Habiendome en-
tado de todo lo que q. en el momento componiesen los Delin-
guentes p.^a unyo efecto comicione a D.^o Josef Casanoba con do-
s o tres hombres más, y habiéndole hecho presente mi orden con-
testo crudamente de q. no quería obedecer ahondale la mano, y
dándole una pechada hizo resistencia, dándome pues p.^a parte
Casanoba de la rebeldia de este hombre, tube a bien de mandar
más hombres, al fin se presentaron con la mayor audacia, y
prestara respeto a mi juzgado principiaron con las mismas tropas
q. habían usado antes con el Sr. Soli, y no pudiendo sufrir es-
tas atentadas protestélas de Hipolito Padillo mandé lo que
viesen preso, y lo quitasen de mi presencia, y saliendo de la Cárcel
p.^a la Calle, le dijo al q. lo llevaba q. no quería obedecer lo que
mandó y.^a mi dándole, q. si lo matase más le debería la Sangre
haciendo fuga inmediatamente de su persona, volví a dar ordenes
q. lo quiesen preso, y todavía tubo la osadía de entrar a la Cárcel
del Diputado, con la misma insubordinación q. antes con una piedra
en la mano haciendo amago de arrojársela como consta al Sr.
Diputado, y otros varios q. se hallaron presentes como lo declararon
llegado el caso, al fin ya con mis espaldas pude contenerlos, y
hacerlos poner en prisión, a Hipolito Padillo, y a Domingo Bar-
bero a quienes los remito a disposición de V.S. p.^a q. en conside-
ración de lo espuesto se les aplique la pena q. merezcan.

El primer ausente de todos estos exesos es Pedro Pad-
illo quien ha hecho fuga de su arresto, y quisiera pudo haber con-

49

prehendido a ese fugado, o a la Sefectima, y feyendo de si al-
gunos supuestos falsos, en cuya virtud S. me ordenaria lo q.
debo hacer, y q. providencias se ande toman contra la persona
del mencionado Padillo, es todo lo acontecido en este Mineral de
Huaypacha a 23. de Marzo de 1828. y lo firmo con Fgo. —

Juan B. Priabo — Fgo. Mont. Zarco —

Cerro Marco 26. de 1828. —

Por recibido debiase al Gov. del Acuerdo Mineral
de Huayp. a, y a q. asociado de D. Blas Villan proceda in-
mediatamente a tomar sumaria y sumaria a cerca de quanto se
haciona; quedando en el interin retenidos en calidad de presos en
este Puertel, Domingo Balera y Polito Padillo, sin detenerse en
Gobierno en la persecucion de Pedro Padillo, al q. tratado q. sea
se remitira en calidad de preso a esta Intend. fecho todo se
remitira, y en su vista determinara lo q. correspondia = C. Mier-
tante mi = Juan Padilla = Escribano Publico.

Certifico yo el Gov. de Huayp. a D. Juan B. Priabo q. la copia
de la causa q. se ha mandado p. al Sr. Inten. de Lima
q. q. se siga esta al pie de la letra. Huaypacha Marzo 29. de
1828. firmado con Fgo. si falta de Escribano.

Juan B. Priabo

Fgo.

Mont. Zarco

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is mirrored across the horizontal fold.]

22 ~~21~~

Cordano de Huayla Minas 23. de 1828.

Señor D. Cipriano Delgado Conde de la Republica de Colombia e Intendente de la Prov. de Cauca, y su Comprehension.

El dia veinte del presente como a las tres de la tarde fui llamado a la abitacion del Sr. D. Antonio Solís de Zúñiga Diputado suplente de este Mineral, y habiendome presentado en su casa, me hizo saber p.^a primera de q.^e no havia podido pasar a mi juzgado a interponer demanda contra los Individuos Pedro Badillo, su hermano Polito Badillo, y su cuñado Domingo Palero, p.^a hallarse como insultado de la grande incomodidad q.^e havia tomado, y principiandome a relacionar me hizo saber p.^a primera de q.^e hallandose actualmente en su casa en el sitio de la fuente de sus Minas se le presento de improviso Pedro Badillo con un papel en la Mano q.^e contenia ser un certificado q.^e havia tenido su cuñado de la Prov. de Cauca de un Curato q.^e se hallaba vendido a un Operario; instandole pues Badillo de q.^e en el momento se le entregase el Curato, y quando no lo hiciese seria un apunador de Ladrones, y como q.^e lo era; a cuyos insultos contesto el Sr. Diputado, y le dijo se retirase de su casa no estimulandolo a Badillo esta moderacion continuo con sus insultos burlandose, e injuriando su honra, en seguida dijo se apareció su hermano Polito Badillo enfurecido e insultandolo

de razones, y queriéndole levantar la Mano, y q. no lo efectua
p.º haber sido contenido de un Oreado q. se hallaba en la
Cárcel, acompañado siempre con Domingo Balero. Haviéndome
avertido de todo, hize q. en el momento comparecieran los de-
linquentes, y.º uno efecto Comisioné. á D.º Josef Casanova con
ó tres hombres más, y haviéndole hecho presente mi orden co-
nto adelante de q. no quería obedecer abandonale la mano, y da-
ndole una pechada hizo resistencia, dandome pues parte Casanova
de la Rebelcion de este hombre, tube á bien de mandar más ho-
bres, al fin se presentaron con la mayor audacia, y sin prestar
Respeto á mi Juzgado principiaron con las mismas tropelias q.
habian usado antes con el Sr. Solís, y no pudiendo sufrir estos
atentados particularmente de Ypolito Padillo, mandé lo quisiesen
pároz, y lo quisiesen de mi presencia, y saliendo de la Cárcel, p.º la
Calle, le dije al q. lo llevaba q. no quería obedecer lo ordenado
p.º ni diciéndole q. si lo intentare más, le beberia la Lengua, haci-
do fuga inmediatamente de su Cárcel, volvi á dar ordenes p.º q.
lo quisiesen pároz, y todavía tubo la audacia de dentarle á la Cárcel
del Diputado con los mismos insultos q. antes con una piedra en
la mano haciendo amago de arrojarmela como consta al Sr.
Diputado, y otras bures q. se hallaron presentes como lo declara
en el llegado el caso, al fin ya con mis espiérras pude contenerle
y hacerle poner en prision á Ypolito Padillo, y á Domingo Ba-
lero á quienes los remito á la disposicion de V.º p.º q. en considera-
cion de lo espuesto se les aplique la pena q. merecen.

El primera causante de todos estos sucesos es Ypolito Padillo
quien ha hecho fuga de su prisión, y quiza pudo haber sorpre-
hendido á ese Juzgado ó á la Jefectura forzando desí algunos
supuestos factos, en cuya virtud V.º me ordenaria lo q. debo ha-
zer, y q. providencias se ande tomar contra la Cárcel del

24

mencionado Padillo. Es todo lo acontecido en este Mineral de
Huayp. a 24. de Marzo de 1828. glo firmé con Fgo. —

Juan B. Baabozz Fgo. 23.
Man. Juncos

Cano Manas 26. de 1828

Por recibido, debuelvaie al Gov.
del Ariento Mineral de Huaypa-
cha, p. a. g. asociado de D. Blas
Villar proceda inmediatamente a to-
mar sumaria Informacion, acerca
de quanto relaciona; quedando en el
interin xeruidos en calidad de juez
en eue Quaxel Domingo Valera,
e Ypolito Padillo, sin dexarne en
Gobierno en la persecucion de
Ysidro Padillo, al q. habido q.
sea, se remitira en calidad de
jueces a eua Yncud. Fcho, todo se
remitira, p. a. en su vista de exami-
nar lo q. correspondia

C. Manas Interin
Juncos
Escrib. Pub. Fgo.

En virtud de la Comision conferida a mi asociado de D.
Blas del Villar p. a. el Sr. Inten. Antonio de la Cruz de
Jama procedimos inmediatamente a tomar la Sumaria Informa-
cion sobre los hechos del Muerte de Ysidro Padillo, su hermano Ypo-
lito Padillo, y su marido Domingo Valera: En tanto, y p. a. la
investigacion de la verdad hiximos comparecer a D. Jeronimo

Espinosa Natural de la Ciudad de Toluca, a quien se le
vimos Juramento el q. lo otorgó en forma Jurando a D. y un
señal de Cruz sobre de su verdad de lo q. supiere, y fue pre-
guntado siendolo al tenor del Interrogatorio Dijo:

Preguntado p.^a primera q. es lo q. havia presenciado en
casa del Sr. Diputado D. Antonio Soli de Vera el día Domingo
veinte del pasado: Contestó, q. con motivo de haber ido a renovar
p.^a en el laboio de su Mina se hallaba parado a la Puerta
de la Puertacion de dicho Sr. Diputado quien se hallaba recor-
riendo a su Fente, y q. a ese tiempo tubo de dentar el Mancebo
Pedro Badillo con un papel en la mano poniendolo en su Mera
y haciendo pasado vista el Sr. Diputado, y lo q. contenia el
Papel yo decía q. Siempre andaba diciendo q. era ruego el
no, y q. eran enredos de él procediendo con picardias a lo q.
contestó Badillo diciendole q. más picaro sería él, y q. era un
apañador, y q. devia mandar en su Mina, y no en la fente, y
q. lo mismo havia hecho con un Caballo de haberlo hecho entre-
gar sin q. le combenga q. era sin las expresiones q. le yo
se a dho Badillo, y q. oyendo estas invectivas el Sr. D. Antonio
dijo q. era un picaro Ladrón q. era constante q. con un Curo
siyo le havia hecho robar de su cara dinero a lo q. le contestó
Badillo exadante q. más Ladrón era él, y encarandosele se q.
chugaron, y q. ni las instancias q. le hicieron a q. saliese de la
casa fue bastante p.^a beneficiarlo.

Preguntado de q. si es cierto, y verdad de q. el mismo decla-
rante fue a llamarlo al Governador p.^a el Sr. Diputado: Con-
testó, q. era verdad lo havia llamado p.^a q. se infamara

de lo q. avia acaesido

24

Preguntado q. si havia presenciado a la Nomada q. le hizo el Gov. a Ygnacio Badillo, y a Domingo Salero como tambien al Alcalde D. Pedro Badillo, y.º el Comisionado D. José Lasamóba: Contestó q. no avia presenciado q. solo se oyo decir al mismo Lasamóba q. no avia quando obedesca a las ordenes del Sr. Gov. haciendo resistencia de su persona.

Examinado q. otras cosas mas havia presenciado despues de lo acaesido: Contestó q. con motivo de haberse retirado no pudo observar más.

Preguntado q. si sabia q. el Alcalde D. Pedro Badillo havia hecho fuga de su acaesido, Dijo q. era verdad sabia se hallaba acaesido, y q. de él havia fugado.

Preguntado q. si sabia, o tenia algo q. decir: Contestó q. no tenia más q. decir.

Preguntado p.º su edad, y Estado: Dijo, ser casado, y de cinquenta, y seis años de edad: Si tenia algo q. añadir o q. quitar a esta su Declaracion, Dijo q. no tenia nada q. agregara ni q. quitar, q. era verdad quanto tenia expuesto en la q. se afirmo, y ratifico, y p.º su constancia lo firmo con nosotros y J.ºs. en Huayp. a siete dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte, y cinco.

Juan B. ^{de} Brabuzza Gerónimo ^{de} Pizarra
Com. Blas de Villan ^{de} J.º
Man. J.º

Incontinentemente hizo comparecer á D. Mariano Gonzales,
Bisnieto Natural de la Ciudad de Tuxtepec á quien le recibí un
Juramento q. lo obligó á Dios en la forma de estilo prometien-
do decir verdad, á lo q. supiere, y fuere preguntado, y viendolo á
consecuencia de lo q. antesedé. Dijo—

Preguntado p.^a primera q. es lo q. havia presenciado en
Casa del Sr. Diputado D. Antonio Loli de Sosa el día Domingo
veinte del pasado con el Alcalde D. Pedro Padillo, su hermano
Ypolito Padillo, y su hijo Domingo Barbero: contestó q. con un
título de sea Caporal de la Mina de Nra. Sra. de Chiquinquira
hubo de hallarse presente en Casa del Sr. D. Antonio Loli
presenciarse en el vicario de la Gente, y estando actualm.^{te} en
el se apareció D. Pedro Padillo con un papel en la mano, y
entrándose á la habitación del Sr. Loli le presentó el papel
poniéndoselo en su Mesa, y q. al poco rato observó q. el Sr. Di-
putado le devolvía el papel á Padillo diciendole, q. volviese
con el el día Lunes, y q. el día de hoy era Feriado es lo q. contestó
diciendo q. leoviese la Justicia en el día, y q. estaba acostum-
brado á sea apañador, entonses contestó D. Antonio q. como
havia ido á su Casa á insultarlo, y q. era un Licario, ó q. si
havia ido ebrio, á lo q. contestó q. si estaba ebrio era con su
p.^a y q. el era más Licario, en seguida tratandolo de Ladron
y á estos insultos se paró D. Antonio Loli instandolo q. se
saliese á lo q. no quiso, y luego se esforzó á agarrarlo q.^a sa-
cándolo afuera, y encarrindoselo, y barfeando de su orina, hubo de
salir afuera, y estando siempre á derribo q. era Ladron hubo

de agraviarlo del pecho, y traerlo — 25 23

Preguntado q. si el hermano Ypolito Badillo, y su luñado Domingo Balero se habian hallado presentes, y q. es lo q. hicieron, i. dijeron: Contesto q. Ypolito Badillo boicifera del honor del Sr. Diputado diciendole q. era Ladron, y q. no tenia más facultad q. meterse, i. en su oficina, y q. tambien oboabo se hallaba muy enfurecido, como tambien ebrio —

Preguntado q. si Domingo Balero habia incurrido en los mismos excoicos: Contesto de q. solo se hallaba en junta de ellos, y q. no havia sido, ni visto en el, era mayor —

Examinado q. es lo q. habia oboabado en los tres individuos quando fueron mandados llevar p. el Gov. con el Comisionado D. Josef Casanoba; Contesto q. haviendole presente a q. fueren a la llamada del Sr. Gov. hicieron sentença forceandolo a Casanoba, luego lo dejaron, y q. despues hubo de nombrar el Gov. otros Comisionados, nombrados D. Juan de Dios Santa, et declarante Melchior Casas, y a Josef Valero, y encontrándolos en casa de D. Blas del Villar le hicieron presente la Orden q. tenian del Sr. Gov. a lo q. les contesto el Sr. Villar de q. no los sacasen de su casa hasta pasara en persona, i. imponerse de lo q. havia acontecido, y q. viendo dho Sr. los excoicos cometidos, dio permiso a q. lo trajesen y q. lo llevasen trayendolos a disposicion del Gov. —

Preguntado q. quien fue Comisionado p. ponerlos en la Carcel p. Orden del Gov. y q. es lo q. oboabo, y oyo decir: Contesto q. habia sido Comisionado, Eulalio Gorman y q. a este se le sentio diciendole q. no obedesia, y q. si lo intase le beberia la sangre. —

Preguntado q. si sepaio quecabe dar con una Piedra con
Gov. del mencionado Fruto Badillo: contesto, q. no desia a Fruto
Badillo q. ninguno era sente p. el, y q. a estas razones tra-
nio el Gov. un dolo, y tedio con el, i entouces vido como q. cam-
gaba a abiar la Piedra contra el =

Preguntado q. si sabia de q. el Alcaide D. Pedro Ba-
dillo havia hecho fuga del arresto en q. se hallaba contesto
de q. no sabia respecto de hallarse en el laborio de la
Alma, y q. no tenia ni sabia nada mas q. desia en su
Declaracion =

Preguntado p. su edad, y estado, y si tenia algo q. añ-
dir, o q. quitar a esta su declaracion: dixo: q. era de edad de tra-
inta, y ocho años casado, y q. no tenia nada q. agregar ni qu-
itar q. era verdad quanto tenia escripto en la q. se afirmo
y ratifico, y p. su constancia lo firmo en etoria de la fha
con Jgo. Juan B. Baabott

Juan B. Baabott

Blas de Villan

Maximo Enzaes y Bica
C. O. D.

Jgo.
Man. Lario

Y
Incontinentemente hice comparecia a D. Juan de D. Sa-
nta Natuziel del Puerto de Triana, y residente en este Puerto
to Abinerias de Sr. Jof. de Huayra a quien le recibimos Jur-
mto q. el otorgo a Dios, en la forma de estilo prometiendo de
su verdad de lo q. supiere, y fuere preguntado, y ciendolo al te-
nor del Interrogatorio Dixo =

Preguntado q. es lo q. havia presenciado, o sabido de
lo q. havia sucedido en casa del Sr. Diputado D. Antonio

24

26

El día Domingo veinte del pasado contestó: q. estando parado á la puerta de D.^o Josef Meza, Vepais, un albroto de las fentes q. se hallaban en la Puerta del Sr. Sol, y p.^a orientarse de la Novedad tuvo de aproximarse á la casa del Sr. Diputado, y preguntando á varios Operarios q. se hallaban en el Socos, fué informado p.^a estos, de q. el Alcaide D. Pedro Badillo havia insultado, y burlado de su mujer, y queriéndolo estropear, y p.^a mejor satisfacerse dice haber entrado á la abitacion del Sr. Sol y preguntandole q. q. novedad havia con Badillo contestó q. havia entrado en su casa á insultarlo, y tratarlo de cadáver y q. despues hubo de salirse p.^a la calle. —

Preguntado q. es lo q. vido, ó presenció con el Hermano Espolito Badillo, y su Cuñado Domingo Balero Contestó: q. hallándose parado en la calle, junto á la casa del Sr. Diputado salia D.^o Josef Caranoba de Orden del Sr. Gov.^o p.^a generales, ó, baséalos comparecia á Espolito Badillo, y á Domingo Balero como tambien al Alcaide, y haviéndole encontrado á Espolito Badillo, y haviéndole presente la llamada del Sr. Gov.^o hizo suistencia dándole una pechada, y q. luego se volvió sin ellos. —

Preguntado si es cierto y verdad q. usando el Gov.^o la inobediencia de estos se fué preciso nombrar otros Comisionados p.^a baséalos benia Contestó: ser mucha verdad haber mandado á tres declarante á D.^o Maxiano Bicuna, y á Melchor Casas, con quienes fueron el Alcaide, y su Hermano Espolito Badillo á disposicion del Sr. Gov.^o, y q. luego se salieron avia puerta de la Calle, y q. al poco rato oíó q. salia Espolito Badillo á quien lo llevaba Eulalio Gumán á la Carcel de

Orden del Sr. Gov.^{no}, y q.^{do} haciendo resistencia de su lealtad
sino vio q.^{do} se expresaba diciendole no lo intase, q.^{do} sino de
beber la Sangre, y diciendo estas cosas se mando mudar
y q.^{do} habiendo estado el Sr. Gov.^{no} los hicieron volver a Ypolito
Badillo, y a Domingo Balero, y espuesados esta hubieron dentro
en la casa del Sr. Ayuntamiento donde se hallaba el Sr. Gov.^{no}, y
mirando la rebeldia de estos hubo de tener un tal q.^{do} este mis-
mo declarante lo tenia, y dadas con el, el q.^{do} solo volvió inmedia-
tam.^{te}, y luego fueron puestos estos dos presos, y q.^{do} es quanto sa-
bia, y tenia q.^{do} desta =

Interrogado de q.^{do} si sabia q.^{do} el Alcalde Pedro Badillo
habia hecho fuga del arresto en q.^{do} se hallaba contesto: q.^{do} si,
q.^{do} de el habia fugado =

Interrogado p.^o su edad, y estado, y si tenia algo q.^{do} añadir
a q.^{do} quita a esta su Declaracion dijo: q.^{do} cada edad de
cuarenta años sacado, y q.^{do} no tenia nada q.^{do} agregar ni quitar
q.^{do} era verdad quanto tenia expuesto en la q.^{do} se afirmo, y no-
tifico, y p.^o su constancia lo firmo en Huayp.^a a 2.^a de Ab.^o
de 1828.

Juan B.^{ta} Brabo

Blas de Villan

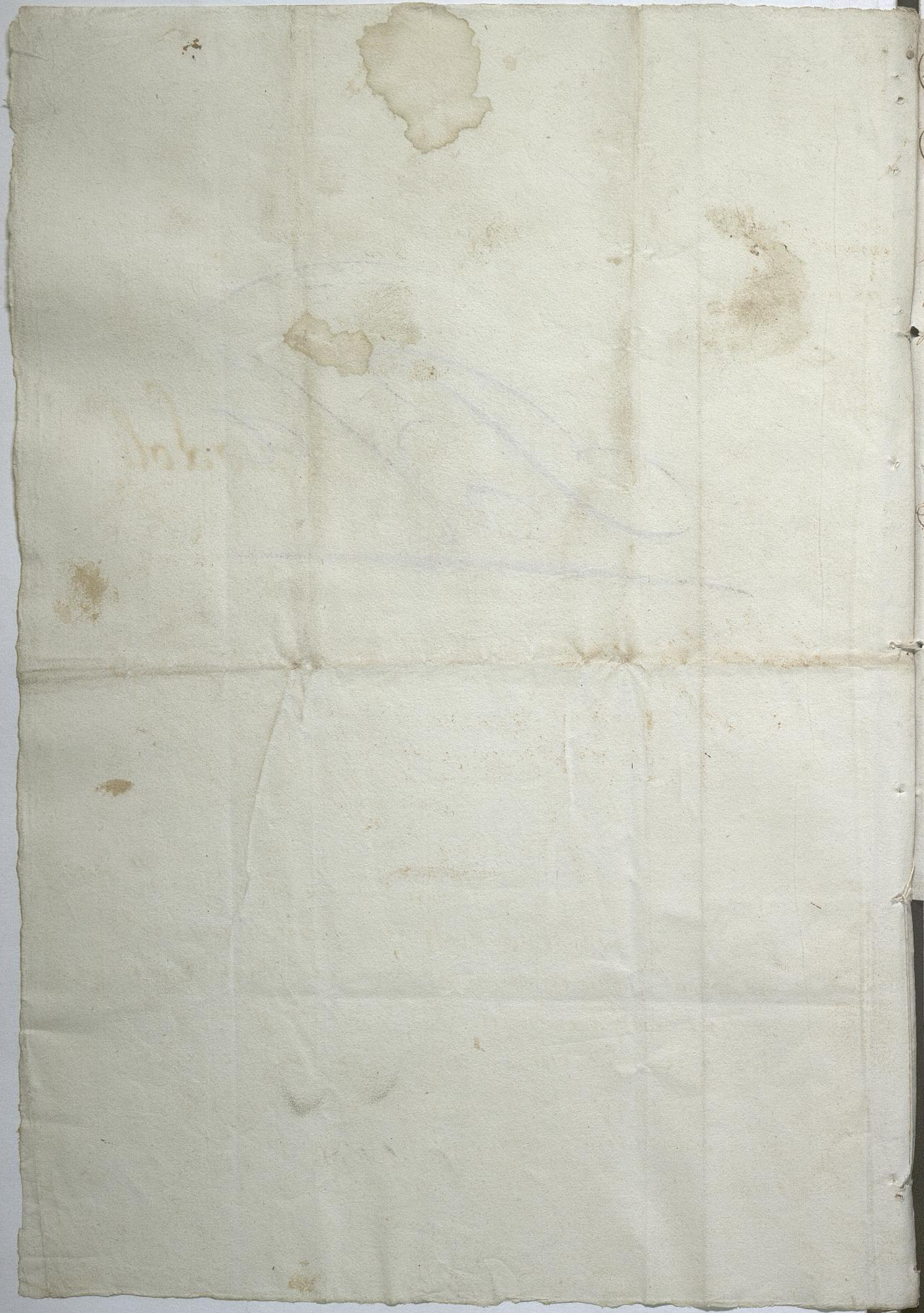
Juan De Dios Zuniga

Jto.
Man.^o Jara

Contestase al Sr. Jefe de Firma de donde
dimana la Comision p.^o seguir el sumario, con su con-
diente Oficio. Huayp.^a y Ab.^o 11. de 1828.

Juan B.^{ta} Brabo
Blas de Villan

BLA



Intend. G. de Navarra

27

Como N. 18. de 1829. 27

Al Señor Intendente de Navarra.

Causa N. 23. Remite a disposicion de V. E. en Ex. a V. de V. y Domingo Ba- ped. al J. como me lo ordena, junta se dio. m. la Sumaria y de orden de esta Intend. V. E. figuro en el Memorial de Huaypa

Juan de Huaypa
N. 23

Dio D. que a V. E.

Camilo M. de

Causa N. 23. de 1829.

Por recibidos: apogueres al desu-
Materia. Lo provei con festig. p. ausencia de E. N.

L. M. de
Man. de

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or header.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a title or subject line.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or closing.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a title or subject line.

Bottom section of handwritten text, possibly a signature or closing.

L. H. C.

